



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	503500010292	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DOBLE 40 cm X 60 cm APROX
	503300070044	BOBINAS DE CARTON CORRUGADO PARA EMBALAJE X 200 g
	503300090015	PLASTICO PARA EMBALAR CON BURBUJAS DE AIRE 1 m X 100 m
	805200010005	PRECINTO DE PLASTICO 1 in X 100
	503300220066	PELICULA EXTENSIBLE PARA EMBALAJE (FILM STRECH) 50 in X 200 m
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA SEDE DEL MIDAGRI - UE 001-155 ADMINISTRACIÓN	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EMBALAJE Y ALMACENAJE DE ARCHIVOS Y BIENES.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar el adecuado embalaje, protección, conservación, organización y almacenaje de los archivos y bienes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, contribuyendo a preservar su integridad física, facilitar su gestión, custodia y disponibilidad, así como asegurar condiciones adecuadas para el orden y funcionamiento institucional. Con ello, se busca fortalecer la continuidad de las actividades administrativas y operativas de la entidad, optimizando el uso y resguardo de los recursos institucionales en beneficio del cumplimiento de los objetivos y funciones del MIDAGRI

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar la **adquisición de materiales para embalaje y almacenaje de archivos y bienes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**, a fin de contar con insumos adecuados que permitan proteger, conservar, organizar, acondicionar y resguardar los archivos y bienes institucionales durante su almacenamiento, traslado y custodia, garantizando condiciones adecuadas para su gestión y preservación conforme a las necesidades operativas de la entidad.

3. ANTECEDENTES

En el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, se identificó la necesidad de contar con materiales para el embalaje y almacenaje de archivos y bienes institucionales, con la finalidad de asegurar su adecuada conservación, protección, organización y resguardo durante las actividades de gestión documental, traslado y almacenamiento. En ese contexto, se ha determinado la necesidad de efectuar la **Adquisición de Materiales para Embalaje y Almacenaje de Archivos y Bienes del MIDAGRI**, motivo por el cual se elaboran las presentes Especificaciones Técnicas, estableciendo las características, condiciones y requerimientos mínimos que deberán cumplir los bienes a contratar, en concordancia con las necesidades institucionales y la normativa aplicable vigente.



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Para el cumplimiento de la adquisición del bien, se deberá realizar y considerar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	-------------	------------------	----------

1.	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DOBLE 40 cm X 40 cm X 60 cm APROX.	UNIDAD	2,500
	<ul style="list-style-type: none">- Largo x Ancho x Altura = 60 cm x 40 cm x 40 cm- Caja con tapa integrada (tipo cofre)- Troquelado circular para precinto de seguridad en la tapa y en la base- Agarraderas en los dos lados laterales de la caja- Pliegues y ensamblaje, a partir de lengüetas que se encajan mediante presión (sistema de caja y espiga)- Liso, suave al tacto, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones tanto en el interior como en el exterior		<i>(Imagen Referencial)</i>
2.	BOBINAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA EMBALAJE X 200 g	UNIDAD	3
	<ul style="list-style-type: none">- Largo x Ancho = 150cm x 100m- Rollo por 100 kg aprox		<i>(Imagen Referencial)</i>
3.	PLASTICO PARA EMBALAR CON BURBUJAS DE AIRE 1 m X 100 m	UNIDAD	20
	<ul style="list-style-type: none">- Material: Polietileno- Color: Transparente		<i>(Imagen Referencial)</i>



4.	PRECINTO DE PLASTICO 1 in X 100	UNIDAD	50
	<ul style="list-style-type: none">- Material: PVC- Altura x Ancho: 38cm x 4.8mm  <p>(Imagen Referencial)</p>		
5.	PELICULA EXTENSIBLE PARA EMBALAJE (FILM STRECH) 50 in X 200 m	UNIDAD	50
	<ul style="list-style-type: none">- Material: Plástico- Color: Transparente  <p>(Imagen Referencial)</p>		
Nota:			
- Cualquier coordinación deberá realizarla con la Coordinación de Servicios Generales del MIDAGRI.			
5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN			
No aplica.			
6. GARANTÍA COMERCIAL			
Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento. Pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción de bien. El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla, sin costo alguno para el MIDAGRI.			



El plazo de la garantía es de doce (12) meses contra defectos de fabricación, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

El postor debe acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 soles), por la contratación de venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y/o suministro de materiales de embalaje y/o artículos de cartón y/o papelería.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar No 344 – Pueblo Libre.

HORARIO DE LUNES A VIERNES	MAÑANA	TARDE
	08:00 – 13.00 horas	14:00 – 17:00 horas

La entrega será previa coordinación con Servicios Generales.

PLAZO:

El plazo máximo de entrega es de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.



9. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI, previo informe y visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Servicios Generales; quien deberá verificar el cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, en soles luego de la entrega e instalación del bien y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Abastecimiento.

La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como:

- Carta de pago
- Recepción del Almacén (guía de remisión)
- Comprobante de pago
- Conformidad del Área Usuaria
- Informe de la coordinación de servicios generales

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

11. CONFIDENCIALIDAD

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

12. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

12.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

12.2 Otras Penalidades

No corresponde

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

17. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

18. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por:
ROSSITER VARGAS GUSTAVO
ADOLFO JUNIOR FIR 47809918 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 17:41:44-0500



Firmado digitalmente por ALVAREZ
PLASEÑCIA Seidy Yanet FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 18:30:17 -05:00